MODIFICACIÓN No. 02 PRÓRROGA No. 02 Y ADICIONAL No. 01 CONTRATO No. 20260000206

ASUNTO	Modificación No. 02 Prórroga No. 02 y Adición No 01
CONTRATANTE	**ALCALDÍA DE CUBARÁ, BOYACÁ** NIT No. 800.099.196-2 R/L: **GILDARDO MURCIA BUITRAGO** C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA	**P.P.J S.A.S** NIT. No. 901568657-5 **R/L: PASCUAL MENDOZA VERA** C.C. No. 1.049.393.992 de Cubará, Boyacá
OBJETO	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE GALA, GORRAS TIPO BOINA Y CALZADO FORMAL PARA LA DOTACIÓN DE LA BANDA MARCIAL, CON EL FIN DE FORTALECER SU PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL, CULTURAL Y PROTOCOLARIA EN EL DESARROLLO DE EVENTOS, ACTOS OFICIALES Y ACTIVIDADES REPRESENTATIVAS DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ
VALOR INICIAL	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 48.996.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	VEINTE (20) DÍAS
PRÓRROGA No. 01	UN (01) MES
ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN	
PRÓRROGA No. 02	Prórrogar el plazo de ejecución por un término de VEINTICUATRO (24) DÍAS
ADICIONAL	UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 1.920.000,00) M/CTE.

MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Tipo de modificación	**No.**	**Tiempo**	**Fecha inicial**	**Fecha final**
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Prorroga	02	VEINTICUATRO (24) DÍAS	06/08/2026	31/08/2026
Tipo de Modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
Adición	01	06/08/2026	$ 1.920.000,00	$ 50.916.000,00
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Cesión/Otro sí/ Aclaraciones	N/A	N/A	N/A	

En el municipio de Cubará, Boyacá, **GILDARDO MURCIA BUITRAGO**, alcalde Municipal de Cubará, **ZAIRA ELISABET GARCÍA PABÓN**, Secretaria de Gobierno y Desarrollo, en calidad de supervisora del proceso contractual, en adelante "la supervisión" y por la otra la **P.P.J S.A.S**, identificado con el Nit. No. 901568657-5, representada legalmente por **PASCUAL MENDOZA VERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.393.992 de Cubará, Boyacá, en adelante "el contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del

juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar la Modificación No. 02 Prórroga No. 02 Adicional No. 01 al Contrato No. 20260000206, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. De conformidad a lo expuesto y surtidas las etapas precontractuales, el día dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiséis (2026), el Municipio de Cubará suscribió el Contrato No. 20260000206 con **P.P.J S.A.S**, identificado con el Nit. No. 901568657-5, representada legalmente por **PASCUAL MENDOZA VERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.393.992 de Cubará, Boyacá, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE GALA, GORRAS TIPO BOINA Y CALZADO FORMAL PARA LA DOTACIÓN DE LA BANDA MARCIAL, CON EL FIN DE FORTALECER SU PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL, CULTURAL Y PROTOCOLARIA EN EL DESARROLLO DE EVENTOS, ACTOS OFICIALES Y ACTIVIDADES *REPRESENTATIVAS DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ***" para lo cual se pactó la suma de ***CUARENTA Y OCHO* MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($48.996.000,00) M/CTE** y un plazo de ejecución de **VEINTE (20) DÍAS**.

3. Que el día dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiséis (2026), se suscribió acta de inicio del Contrato No. 20260000206, en donde se estableció como fecha de terminación del día siete (07) de julio de dos mil veintiséis (2026).

4. Que el día seis (06) de julio del año dos mil veintiséis (2026), se suscribió acta de Modificación No. 01 Prórroga No. 01 al Contrato No. 20260000206, mediante la cual se aprobó la ampliación del plazo de ejecución por el término de **un (01) mes**, fijándose como nueva fecha de terminación del contrato el día **siete (07) de agosto de dos mil veintiséis (2026)**.

5. Que el día tres (03) de agosto de 2026, los representantes de la Banda Marcial de Exalumnos del Municipio de Cubará radicaron oficio ante la Administración Municipal solicitando el cambio del elemento "Boina en material sintético" por "Kepis en cuero original", al considerar que este último responde de manera óptima a las necesidades térmicas, climáticas, operativas y de durabilidad requeridas por la agrupación.

6. Que el día tres (03) de agosto de 2026, el contratista P.P.J. S.A.S. radicó solicitud ante la supervisión del contrato expresando dos aspectos fundamentales:

 a) **Solicitud de Prórroga:** Debido a circunstancias sobrevinientes de fuerza mayor y alteración del orden de transitabilidad por la afectación grave de la infraestructura vial de la región (colapso del puente en el sector Bojabá y pérdida de banca en los corredores viales hacia Pamplona y Tame -

Arauca), se han presentado demoras e imprevistos logísticos en el transporte de insumos y materias primas para la confección. Por tanto, solicitó una ampliación en el tiempo de ejecución de veinticuatro (24) días calendario.

b) Solicitud de Modificación Técnica y Adición: Atendiendo la recomendación de los representantes de la Banda Marcial y tras la evaluación de las condiciones de humedad y clima del municipio, se justificó técnicamente la sustitución de la boina sintética por el Kepis en cuero original (con visera en charol y cadenilla ornamental), requiriéndose la consecuente adición de recursos al presupuesto para cubrir el diferencial de costo de los materiales.

7. Que la supervisión del contrato, a cargo de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, evaluó la conveniencia técnica, logística y administrativa de las solicitudes presentadas, dictaminando la viabilidad de ajustar la ficha técnica del Ítem 1 e incrementar el presupuesto del contrato para elevar los estándares de durabilidad y calidad de la dotación, así como conceder el plazo adicional requerido debido a las alteraciones viales demostradas.

8. Que se deja constancia de que para el Ítem 1 existía una apropiación previamente aprobada por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($8.496.000,00), destinada al suministro de boinas. No obstante, como resultado de la modificación de la ficha técnica, mediante la cual dicho elemento fue reemplazado por kepis en cuero original, el valor total requerido para este ítem asciende a DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($10.416.000,00). En consecuencia, el valor real adicional que se somete a aprobación corresponde a la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.920.000,00)**.

9. En observancia de lo expuesto, se dictamina la viabilidad de suscribir la prórroga, la adición en valor y la modificación técnica al contrato, respaldada por la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 20260000402 del 06/08/2026, garantizando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y asegurando la correcta ejecución del objeto contractual.

10. Que la Modificación No. 02 Prórroga No. 02 Adicional No. 01 al Contrato No. 20260000206 encuentra fundamento jurídico en:

I. Que, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

II. Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De

esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

11. Que con base a las consideraciones expuestas las partes acuerdan celebrar la presente Modificación No. 02 Prórroga No. 02 Adicional No. 01 al Contrato No. 20260000206, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la Modificación No. 02 Prórroga No. 02 Adicional No. 01 al Contrato No. 20260000206 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE GALA, GORRAS TIPO BOINA Y CALZADO FORMAL PARA LA DOTACIÓN DE LA BANDA MARCIAL, CON EL FIN DE FORTALECER SU PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL, CULTURAL Y PROTOCOLARIA EN EL DESARROLLO DE EVENTOS, ACTOS OFICIALES Y ACTIVIDADES REPRESENTATIVAS DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ".**

CLÁUSULA SEGUNDA. -MODIFIQUESE la **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Adicionar al valor del contrato genitor la suma de ***UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL* PESOS ($1.920.000,00) M/CTE,** amparados mediante la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 20260000402 del 06/08/2026, recurso que será destinado para el ítem objeto de la presente modificación.

PARÁGRAFO: En virtud de la presente adición en valor, el monto total ajustado del Contrato No. 20260000206 asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($50.816.000,00) M/CTE.**

CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICACIÓN TÉCNICA (SUSTITUCIÓN DE FICHA TÉCNICA ÍTEM 1): Modificar la Ficha Técnica del Ítem 1 inicialmente estipulada en el contrato principal, la cual correspondía al suministro de *BOINA*, reemplazándola en su totalidad por la Ficha Técnica de *KEPIS*, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

Ítem	Descripción Técnica del Servicio	KEPIS
1	*Denominación Técnica del* Bien o Servicio	Uniformes
	Clasificación UNSPSC	53102700
	Unidad	Unidad
	Descripción General	**Kepis elaborado en cuero original color negro mate**, diseñado para uso institucional y de presentación, con acabados de alta calidad que garantizan elegancia, resistencia y durabilidad. El kepis incorpora **visera en charol negro brillante**, que proporciona una apariencia formal y distintiva, además de

		cadenilla metálica ubicada en la parte superior de la visera, como elemento decorativo y representativo del diseño tradicional de este tipo de prenda. **Presentación institucional y alta durabilidad** • *Fabricado en cuero original color negro mate.* • Visera en charol brillante de alta resistencia. • Cadenilla metálica decorativa instalada sobre la visera. • Costuras reforzadas para mayor vida útil. • Interior confortable con banda de ajuste y acabado que favorece el uso prolongado. • Diseño ergonómico que proporciona ajuste seguro y excelente presentación. • Materiales resistentes al desgaste ocasionado por el uso continuo. • Fácil limpieza y mantenimiento. **Material principal:** Cuero original. **Color:** Negro mate. **Visera:** Charol negro brillante. **Accesorio:** Cadenilla metálica superior sobre la visera.
	Entrega	Mínimo de calidad
	Cantidad	48

CLÁUSULA CUARTA. -MODIFIQUESE la **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN,** en el sentido de Prórrogar al plazo de ejecución del contrato genitor por el término de **VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO.**

Parágrafo No. 01. El plazo total del contrato posterior al adicional será de **DOS (02) MESES Y CATORCE (14) DÍAS,** y la nueva fecha de terminación del proceso contractual será el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

CLÁUSULA QUINTA. -GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que en el contrato genitor existen garantías, se deberán adicionar sus amparos.

CLAUSULA SEXTA. -INALTERABILIDAD: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato No. 20260000206, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

CLAUSULA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

En constancia, se firma la presente modificación al contrato el día seis (06) del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026) en el municipio de Cubará, Boyacá.

Por el Municipio de Cubará, Boyacá	Contratista,
GILDARDO MURCIA BUITRAGO Alcalde Municipal **ZAIRA ELISABET GARCÍA PABÓN** Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social	**P.P.J S.A.S-** NIT. No. 901568657-5 **R/L PASCUAL MENDOZA VERA** C.C. No. 1.049.393.992 de Cubará, Boyacá

Revisó Aspectos Jurídicos: Yofre Andrés Rincón Medrano;
Asesor Jurídico en Contratación.

Proyectó: Henry Fabian Frasco;
Profesional de Apoyo Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social.